



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Verbal-Restitución
SOLICITANTE	MANUEL SALVADOR SUAZA ALVAREZ
RADICADO	050001 40 03 027 2022-00124-00
DECISIÓN	Inadmite

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, y 183 y ss. ibídem, SE INADMITE la presente solicitud de prueba anticipada –PERITAJE e INSPECCIÓN JUDICIAL, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código General del Proceso, indicará concretamente que es lo que pretende probar con dicha solicitud.
2. Reza el artículo 189 del CGP: *“Podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de **inspección judicial** sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito”*. En consecuencia, deberá la parte actora indicar qué proceso pretende iniciar una vez constituida la presente prueba.
3. Deberá la parte actora señalar la dirección física del solicitante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c34500a44aeb0acefbee804c92de3d81ecee74adc2458cdda0e4a95761527e**

Documento generado en 10/03/2022 09:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>